MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DICAR 71-7-10002-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL NIT. 900.192.793-1 Y PAN & PONKE NIT 19.285.148-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA 19.285.148, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL, CEREMONIAS, INCLUIDA LA ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), A NIVEL LOCAL Y NACIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DICAR.

Entre los suscritos: señor Mayor General HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.675 de Bogotá, obrando en nombre de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTOR DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, nombrado para el cargo mediante Decreto No. 1168 de julio 3 de 2019, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00008 del 01 de enero de 2017, por la cual se delega competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** y por otra parte el señor **NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO** identificado con número de cédula 19.285.148 de Bogotá representante legal de **PAN & PONKE,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 al contrato **PN DICAR 71-7-10002-19**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que con fecha 26 de febrero de 2019 se celebró entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios **PN DICAR 71-7-10002-19**, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL, CEREMONIAS, INCLUIDA LA ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), A NIVEL LOCAL Y NACIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DICAR**", por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($ 50.000.000,00)** IVA INCLUIDO. **b)** Que mediante comunicado oficial No. S-2019-027883-DICAR del 12 de julio de 2019, el Señor Capitán GERMAN ANDRÉS RAMÍREZ CASTRILLÓN Jefe Grupo Logístico DICAR (E) solicita al Mayor General HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ Director de Carabineros y Seguridad Rural, la autorización para realizar la adición por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS **($ 25.000.000,00)** IVA INCLUIDO **c)** Que en atención a lo establecido por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales… **Parágrafo:** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* **d)** Que mediante comunicado oficial S-2019-028148-DICAR del 15 de julio de 2019, se solicita al contratista **PAN & PONKE NIT** 19.285.148-3 representado legalmente por el señor **NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO** identificado con número de cédula 19.285.148, la aceptación de la adición por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS **($ 25.000.000,00)** IVA INCLUIDO) **e)** Que

mediante comunicación oficial sin número de fecha 16 julio de 2019, el señor **NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO**, acepta la adición por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS **($ 25.000.000,00)** IVA INCLUIDO **f)** que mediante comunicado No. S-2019-030075-DICAR 23 de julio de 2019, el Señor Capitán **GERMAN ANDRÉS RAMÍREZ CASTRILLÓN** en calidad de supervisor del contrato en mención, envía a la Dirección de Carabineros el concepto favorable de viabilidad de la adición, teniendo en cuenta la siguiente justificación: Es de anotar que con la adición de estos servicios, se lograría una prestación efectiva de los servicios y apoyos encaminados al cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, optimizando también las labores de organización, planeación y control ejercidas por el Director de Carabineros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en cumplimiento a las políticas del mando institucional alineadas con las del Gobierno Nacional, cuenta con la importante misión de direccionar el servicio de policía rural en el territorio nacional, mediante el desarrollo de estrategias de protección, planes, programas, acciones preventivas y control de delitos, contravenciones y educación ciudadana que coadyuve a satisfacer las necesidades de seguridad del estado colombiano con el apoyo de los grupos descentralizados que dependen de la Dirección. Por lo que resulta necesario el desarrollo e implementación de planes de acción metodológicos, los cuales le permiten a la Dirección dar respuesta a los problemas de seguridad rural en el contexto actual y en el proceso de normalización del país, asumiendo la prevención y el control integral de todas las formas de incivilidad, violencia, delincuencia e inseguridad para garantizar la protección de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la solidaridad e integridad social en el territorio nacional. De igual manera la Dirección debe continuar atendiendo los apoyos policiales que se pueden presentar en cualquier parte del país, por lo que se requiere contar con personal disponible, para trasladarse a cualquier parte de la geografía nacional, debido a esta situación la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, siendo indispensable continuar con el servicio logístico para la atención y suministro de alimentos (desayunos, almuerzos, comidas y refrigerios), que surgen durante la vigencia del presente año, (como son el apoyo a eventos, servicios, manifestaciones sociales, mingas indígenas, marchas, reuniones y demás servicios que sean internos y externos). Por otra parte, se hace necesario prolongar este servicio para la realización de las diferentes actividades de coordinación, organización, planeación y verificación que realiza el señor Director de Carabineros y Seguridad Rural con el personal del nivel central y del orden nacional con el fin de fijar las estrategias para seguir las políticas establecidas por el gobierno nacional. En este sentido y aprovechando la disponibilidad de recursos, se requiere adelantar la mencionada adición en el rubro, manteniendo las condiciones establecidas en dicho proceso de contratación, como lo son forma de pago, forma y plazo de ejecución, especificaciones técnicas de los servicios contratados y demás establecidas para la ejecución efectiva del contrato.

Es de anotar que en el caso de llevar a cabo la adición, se deben adquirir elementos con idénticas características técnicas a los contratados inicialmente, así como las condiciones adicionales mencionadas en la minuta del contrato principal. La presente adición tiene un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), teniendo disponibles los recursos suficientes para su realización, según certificado de plan de compras No. 050 del 23/07/2019, suscrito por el Grupo Planeación DICAR, así mismo, por

tratarse de una adición, se debe tener presente el segundo inciso del artículo 40 de la ley 80 del 93, que a la letra dice: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **g)** Que es procedente realizar la adición No. 1 al contrato de prestación de servicios **PN DICAR 71-7-10002-19**, conforme lo argumentado por la supervisión y la recomendación del comité de adquisiciones y asesor Jurídico de la Dirección, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato **PN DICAR 71-7-10002-19** un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CT ($25.000.000,00) INCLUIDO IVA**. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes, registro presupuestal y modificación de la garantía única de cumplimiento, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar en la oficina del Grupo Contratación de la DICAR, la modificación de la póliza, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y las restantes clausulas y condiciones del contrato de prestación de servicios **PN DICAR 71-7-10002-19**, no surten modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 0 2 AGO 2019

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor General **HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ**
Director de Carabineros y Seguridad Rural

EL CONTRATISTA,

NÉSTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
C.C. No. 19.285.148 de Bogotá (Cundinamarca)
Represente Legal PAN & PONKE.

ELABORÓ: PT. HELMER BALAGUERA VARGAS DICAR – GRUCO
REVISO: SI. DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ LONDOÑO-DICAR - GRUCO
APROBO: CT. ROBINSON BARRIOS CASTIBLANCO / DICAR - ASJUD
REVISO: MY. CARLOS ANDRÉS PRADO VELASQUEZ / DICAR ARAFI
REVISO: CR. ALVARO CARDOZO DIAZ / SUDIR / DICAR

Fecha Elaboración: 31/07/2019
UBICACIÓN: DISCO C/ RESPADO / CONTRATOS 2019/ ADICION 1

Avenida Boyacá Nro. 142ª -55 Bogotá D.C
Tel: 5189796 ext. 21838
dicar.ofcon-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.

ISO 9001 Icontec No. SC 6545 – 10
IQNet No. CO – SC 6545 – 10